



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 154

Jueves 11 de Julio

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 10 de Julio de 1946.—El Gobernador civil accidental, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

ZARZA LA MAYOR

Señas de los semovientes

Un carnero blanco semental, oreja derecha revisaco, izquierda cercillo. Hierro de pega S. R. en derecha. (4'60 pstas.) 2610

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

A todas las colectividades provistas de cuaderno de suministro (modelo 31 bis), se les facilitará, de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan como racionamiento correspondiente al mes de la fecha.

Instituciones de Auxilio Social
Aceite, medio litro por persona.

Arroz selecto, 500 gramos por idem.

Chocolate, 100 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Seminarios y Colegios con internado

Aceite, medio litro por persona.
Arroz selecto, 1.000 gramos por idem.

Chocolate, 100 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Hospitales y Sanatorios

Aceite, medio litro por persona.
Arroz selecto, 1.000 gramos por idem.

Chocolate, 100 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Leche condensada, 1 bote por idem.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de comidas y Bodegones

Aceite, medio litro por persona.
Arroz selecto, 1.000 idem idem.
Chocolate, 200 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Entidades benéficas y comunidades religiosas

Aceite, medio litro por persona.
Arroz selecto, 1.000 gramos por idem.

Chocolate, 100 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Sanatorios Antituberculosos de pago

Aceite, medio litro por persona.
Arroz selecto, 1.000 gramos por idem.

Chocolate, 100 idem idem.
Azúcar, 400 idem idem.
Jabón, 200 idem idem.

Leche condensada, 1 bote por idem.

Sanatorios Antituberculosos de carácter gratuito

Aceite, 1.250 gramos por persona.
Alubias, 1.000 idem idem.
Arroz selecto, 2.000 idem idem.

Jabón, 200 idem idem.
Azúcar, 500 idem idem.
Chocolate, 500 idem idem.
Café, 600 idem idem.

Leche condensada, 2 botes por idem.

Sanatorios Psiquiátricos de carácter benéfico

Aceite, medio litro por persona.
Alubias, 1.000 gramos por idem.

Jabón, 200 idem idem.

Azúcar, 400 idem idem.
Arroz selecto, 1.500 idem idem.
Chocolate, 100 idem idem.

Cáceres, 3 de Julio de 1946.—De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos. 2611

Delegación de Hacienda

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

El día 23 de Julio, a las diecisiete horas, serán vendidas en pública subasta, en esta Delegación de Hacienda, las siguientes mercancías procedentes de aprehensiones:

832 pieles agamuzadas para guantes y bolsos.

2.695 peines de señora y caballero de distintas marcas.

La mercancía está dividida en 28 lotes la primera y 6 la segunda, cuyo detalle está de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, debiendo prevenirse a los licitadores que la subasta se celebrará en la forma dispuesta en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas y que será de cuenta de los rematantes el impuesto de Derechos Reales.

Cáceres, 6 de Julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

(36 pstas.) 2607

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio en resolución S. 5.354-25 de 10-6-46, me comunica lo siguiente:

«Vista la petición formulada por el Sindicato Vertical de la Piel para que se anulen las «tarifas unificadas del calzado» propuestas por dicho Sindicato y aprobadas por esta Secretaría Técnica con fecha 2-11-43, como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-8-43 («B. O.» del 15), en lo que se hace referencia a las tarifas intermedias; esta Secretaría General Técnica en

uso de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de lo acordado en reunión celebrada por la Junta Superior de Precios (n.º 136 de 16-5-46), ha resuelto anular las citadas tarifas unificadas de calzado, quedando vigentes los topes máximos de precios de la Presidencia del Gobierno de 12-8-43 y 11-12-43 («B. B. O. O.» de 15-8 y 15-12 respectivamente) para las diferentes confecciones».

Cáceres, 9 de Julio de 1946.—De O. de S. E., el Secretario, J. Ríos. 2604

Ministerio

de Industria y Comercio

Para general conocimiento se hace público, que no serán expedidas guías de circulación de ganado trashumante para otras provincias, sin que la petición sea informada previamente por el Sindicato Provincial de Ganadería.

Cáceres, 9 de Julio de 1946.—El Secretario Técnico, J. Ríos. 2606

DELEGACION DE TRABAJO

LA GRATIFICACION DEL 18 DE JULIO EN LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en telegrama de 8 del actual, me participa que, como aclaración a la resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de Julio sobre la gratificación del 18 de Julio a los trabajadores de la Construcción y Obras Públicas, se dispone:

Que aquellos trabajadores que se encontraran colocados en primero de Abril y continuaran en primero de Julio, percibirán completa mencionada gratificación.

Y que los ingresados después de primero de Abril o que hubieran cesado entre dichas fechas, percibirán la gratificación, prorrateada al tiempo trabajado, tomando en todo caso el límite de primero de Abril, o sea, la fecha de vigencia de la Reglamentación Nacional de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 9 de Julio de 1946.—El Delegado, Juan Leal. 2603

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO.—Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fuentes de Cantos, seguidos por don Manuel Ortega Fontán, contra don Antonio Asuar Báez, sobre reclamación de cantidad, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA:

Cáceres, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el ilustrísimo señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta y los señores Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Moisés González Avila, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Fuentes de Cantos y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Ortega Fontán, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Cazalla de la Sierra, representado en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirección del Letrado don Juan Muñoz Casillas, y de la otra, como demandado y apelante, don Antonio Asuar Báez, mayor de edad, soltero, labrador, domiciliado en Fuentes de Cantos, representado en este Tribunal por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Tomás Murillo Iglesias y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada en veintiséis de Noviembre del pasado año por el Juez de Primera Instancia de Mérida—comisionado para ello por orden de la Superioridad—y en cuyo fallo estimó la demanda condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada de quince mil pesetas, desestimó la reconvencción, de la que absolvió al demandante, sin hacer condena de costas.

ACEPTANDO los Resultandos de la sentencia apelada, en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

RESULTANDO.—Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal, se celebró el día dieciséis de los corrientes la diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

RESULTANDO.—Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

ACEPTANDO, sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia recurrida.

VISTO, siendo Ponente para este trámite y por el originario el ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

CONSIDERANDO.—Que por sus propios y ciertos fundamentos—que quedan recogidos y aceptados—procede la integral confirmación de la sentencia apelada, lo que lleva aparejado por Ministerio de la Ley la condena de costas de esta instancia a la parte apelante.

VISTAS las disposiciones legales

citadas en la sentencia apelada, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como las de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS.—Confirmando integralmente el dictado en los autos, a que este rollo se contrae, con fecha veintiséis de Noviembre del pasado año, por el Juez de Primera Instancia de Mérida, y estimando como estimamos la acción personal promovida en la demanda originaria de esta litis por el actor don Manuel Ortega Fontán, que debemos condenar y condenamos al demandado don Antonio Asuar Báez, a que pague a aquél la suma de quince mil pesetas, que es en deberle por el concepto contra él accionado en expresada demanda, esto es, como precio de seis cabezas de ganado vacuno que le compró en Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y desestimando como desestimamos la acción reconvenccional promovida por dicho demandado, que de sus pedimentos debemos absolver y absolvemos a expresado demandante, sin hacer de claración ni condena para ninguna de las partes en las costas causadas en primera instancia e imponiendo por ministerio de la Ley las originadas en esta segunda al demandado y apelante.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno.—Moisés González.—Rubricados.

PUBLICACION.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original, al que me remito; y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Lois.

2217

Delegación de Industria

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación de las restricciones eléctricas en la Zona «Iberduero», se ha autorizado con carácter provisional, a la Empresa «Eduardo Pitarch Renau» para facturar la energía que consuman sus abonados con el siguiente recargo:

1.º Suministros para alumbrado, 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz en baja tensión, 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

3.º Suministros a otras Empresas eléctricas, 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente

época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre, pudiendo aquéllos ser aplicados a partir de las facturaciones correspondientes al actual mes de Julio.

Cáceres, 5 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Delgado del Forcallo.

2582

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Edicto de adjudicación de fincas a la Hacienda

Término municipal de Monroy.—Año de 1941

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al de 1941, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Mayo de 1946, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—«No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de Urbana.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad e indicación de las fincas adjudicadas

218. Manuel Cabezón Andrada, de Monroy.—Un solar, sito en la calle Sin Nombre, con el número 7 de gobierno; que linda por la derecha, con calle; por la izquierda, con el número anterior, y por el fondo, con calle del Canal.

330. Celedonio Collazos García, de Monroy.—Un solar sin cercar, sito en la calle de Tejares, con el número 8 de gobierno; que linda por la derecha, con calle; por la izquierda, con el número siguiente, y por el fondo, con casa de la calle de las Heras.

351. Domingo García Espada, de Monroy.—Una casa, sita en la calle de Tejares, con el número 12, de una planta, destinada a vivienda; que linda por la derecha, con el número anterior; por la izquierda, con campo, y por el fondo, con casa de la calle de las Heras.

823. Agustín Rodríguez Vaca, de Monroy.—Un solar, sito en la calle Sin Nombre, con el número 14 de gobierno; que linda por la derecha, con el número anterior; por la izquierda, con el número siguiente, y por el fondo, con campo.

929. Honesto Suárez Bravo, de

Monroy.—Un solar sito en la calle Sin Nombre, con el número 6 de gobierno; que linda por la derecha, con el número anterior; por la izquierda, con el número siguiente, y por el fondo, con campo.

506. Conrado Hernández Barbadó, de Monroy.—Una casa, sita en la calle de Peñas, de dos plantas, destinada a vivienda; que linda por la derecha, con rinconada de calle y casa número 4; por la izquierda, con casa número 8 de María Serrano, y al fondo, con casa número 4 de Domingo Ruíz.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 4 de Junio de 1946.—El Recaudador provincial, (ilegible).

2206

Alcaldías

TALavera LA VIEJA

Anuncio

Una vez hechas las correspondientes rectificaciones en el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Decreto de 25 de Enero último, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en atención a lo dispuesto en el art. 227 de indicado Decreto, advirtiendo que las reclamaciones habrán de formularse en la forma y por las personas que menciona el artículo 228 del mismo Decreto.

Talavera la Vieja, 28 de Junio de 1946.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

2536

LOGROSAN

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el plan de aprovechamientos de la Dehesa Boyal de estos propios para el arriendo en pública subasta por un plazo de cinco años, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado por los interesados durante ocho días y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Logrosán, 27 de Junio de 1946.—El Alcalde, Ewaldá Muñoz.

2547

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 25 de Enero y Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo, ambos del año actual, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año actual, a fin de que éste pueda ser aprobado definitivamente por la Superioridad, así como las ordenanzas que corren unidas a dicho presupuesto y durante cuyo plazo de exposición se podrán formular contra el mismo, las reclamaciones que extimen pertinentes.

Cabezuela del Valle, 1 de Julio de 1946.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

2550